

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Junio veintidós (22) de dos mil veintiuno

Radicación: Divisorio No. 2021 0217.
Demandante: Fanny Pineda Pinilla
Demandado: Jaime Arturo García Rueda

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo 26 del C.G.P., acredítese mediante la documental pertinente, el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso correspondiente al año 2021, a fin de determinar la cuantía.
2. Conforme a la anotación No. 10 del certificado de tradición del inmueble objeto de división, indíquese el trámite dado a la demanda en proceso divisorio que según allí se indica, cursa en el Juzgado 72 Civil Municipal de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez